ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Vistas las solicitudes presentadas en el ámbito de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resuelve decimoquinto, punto 1 de la citada convocatoria, se requiere a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I (relación de solicitudes a subsanar) para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas. Los conceptos a subsanar se detallan en la relación de códigos de subsanación en el Anexo II bis.

El plazo de subsanación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará de forma electrónica conforme al apartado 2 del resuelve decimoquinto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

El contenido íntegro de la presente publicación será publicado en la dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada
Francisco Florencio Mas Pontitero

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO	11/09/2024
VERIFICACIÓN	BndJA4BJ5NTPWQ7895Y8YZ78KXF6MQ	PÁG. 1/1